Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref: DECLARATIVA de SIMÓN SENCHERMAN KOVALKI contra TALLERES AUTORIZADOS S.A. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00863-00**[1].

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda[2],, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane[3] las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Adecúese el escrito de demanda dirigiéndolo correctamente al igual que precisando el tipo de acción que pretende iniciar conforme los lineamientos del artículo 82 del C.G. del P. y, adecuando las pretensiones al tipo de acción declarativa que pretende iniciar.

2.- Dese cumplimiento al numeral 9° del artículo 82 del C.G. del P., en lo que a la cuantía y competencia se refiere.

3.- Apórtese certificado de tradición del vehículo expedido con una antelación no superior a un (1) mes, en el que se desprenda su titularidad.

4.- De conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 621, acredítese el requisito de procedibilidad.

5.- Acredítese el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto de la acreditación del envió de la presente demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada.

Notifíquese[4],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 88 **hoy** 9 de octubre de 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[2] Se advierte que si bien a voces del inciso 2º del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.
[3] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[4] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2be2e7ee5168a2ba38deaedf9e02774f1b2675314b842ea38cc6efbb9182907**
Documento generado en 07/10/2020 10:54:32 a.m.